



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020-CDC.
Castilla, 16 de marzo del 2020**

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VIENDO:

El **INFORME N°027-2020-MDC-GSC-SGGRD**, de fecha 28 de enero 2020, emitido por la Ing. Mercedes Cecilia Facundo Gómez - Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres; El **INFORME N° 115 -2020-MDC-GAJ**, de fecha 28 de enero del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Gerente de Asesoría Jurídica; El **INFORME N°0183-2020-MDC-GM-GPYP-SGP**, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por la CPC. Irene del Milagro Amaya Jacinto – Sub Gerente de Presupuesto; El **INFORME N°172-2020-MDC-GDUR**, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arevalo – Gerente de Desarrollo Urbano Rural; La **CARTA N°003-2020-MDC-CODUYSF**, de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N°027-2020-MDC-GSC-SGGRD**, de fecha 28 de enero 2020, emitido por la Ing. Mercedes Cecilia Facundo Gómez - Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita opinión legal sobre a que si alcalde puede suscribir convenio por necesidad Urgente de la Intervención en el Dren 1308, sin autorización del Pleno de Concejo Municipal, y respecto al pago de las personas que apoyaron en la actividad de limpieza y chales de maleza puedan ser canceladas con único pago de forma directa a través de hoja de control;

Que, mediante **INFORME N° 115 -2020-MDC-GAJ**, de fecha 28 de enero del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Gerente de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerente de Gestión de Desastres, en cuanto a que si el Alcalde pueda suscribir un Convenio sin autorización del Pleno de Concejo Municipal, debo manifestar que si bien es cierto el artículo 9° numeral 26, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, sin embargo en aplicación al Decreto Supremo N°201-2019-PCM, que declara en estado de emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2019-2020, es necesario que se firme el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, en el supuesto caso de que el convenio se venga ejecutando se deberá aprobar con eficacia anticipada por estar en estado de emergencia (...). Posteriormente se recomienda se derive el presente convenio al Pleno del Concejo Municipal para regularización de firma del Convenio, en concordancia con el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo emitirse el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico Legal, que dignamente preside el Regidor Ricardo Daniel Aguilar Santisteban, a fin de que se emita el respectivo Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, Respecto al pago de las personas que apoyaron en la actividad de limpieza, se deberá evaluar por la parte técnica si corresponde a mano calificada o no calificada de los trabajadores para que se elabore las planillas y se proceda con la cancelación del mismo;

Que, mediante **INFORME N°0183-2020-MDC-GM-GPYP-SGP**, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por la CPC. Irene del Milagro Amaya Jacinto – Sub Gerente de Presupuesto, indica que los aportes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para la actividad “**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PLUVIAL 1308, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, asciende al monto de S/. 47,731.57, según ficha técnica de intervención N°04-2019-MDC-PIURA, por lo tanto, se recomienda que debe ser validado por el área de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considerando lo solicitado mediante CARTA N°025-2020-MDC-REGIDORES;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

CDC.

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020-

Castilla, 16 de marzo del 2020

Que, con **INFORME N°172-2020-MDC-GDUR**, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arevalo – Gerente de Desarrollo Urbano Rural, indica que la Sub Gerencia de Servicios Públicos, es de la opinión que la actividad de la limpieza del Dren 1308, se realice hasta por el monto de S/. 47,731.57 soles. Recuperándose las herramientas mas no la indumentaria que se utilizaría en esta actividad y que se quedarían en la Sub Gerencia de Servicios Públicos, a quien se le ha encargado la ejecución de los trabajos, de la actividad en beneficio de la población;

Que, mediante **CARTA N°003-2020-MDC-CODUYSF**, de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico, recomienda aprobación para otorgar la facultad al Sr. Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Sr. alcalde Abog. José Elías Aguilar Silva la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA